

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-052-2015

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA FASE II DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO INTERCEPTOR EL YULO MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Capítulo V de los Términos de Referencia, en atención a que los proponentes podían presentar, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, hasta el día 16 de julio de 2015 observaciones al Informe de Evaluación y Calificación de la convocatoria publicado el 14 de julio de 2015, y toda vez que, durante este periodo no se presentaron observaciones al mismo, se procede a ratificar el Informe de Evaluación y Calificación, en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Capítulo V de los Términos de Referencia, se elaboró el Informe de Evaluación y Calificación de las Propuestas Económicas de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, en los siguientes términos:

- “1) CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS - CONCEP SAS (Proponente 1).
- 2) HIDROVIAS SAS (Proponente 2).
- 3) CONSORCIO SANEAMIENTO RICAURTE (Proponente 3).
- 4) SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA (Proponente 4).
- 5) EDGAR URIBE Y CIA SAS - EUCO SAS (Proponente 6).
- 6) LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ (Proponente 7).

- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 5.3 del Capítulo V de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntajes es:

	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Propuesta económica.	100
	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos según el criterio establecido, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Respecto a la propuesta presentada por CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S. (Proponente 1):

Los Términos de Referencia en el "CAPITULO VI. CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA" señala: "1. CAUSALES DE RECHAZO. (...) 1.3. Cuando el valor de la propuesta económica sea inferior al noventa (90%) por ciento del valor del presupuesto establecido para la presente convocatoria; y (...) 1.17. Cuando la propuesta económica sea inferior al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superiores al cien por ciento (100%)".

El Presupuesto Estimado para la presente convocatoria en los Términos de Referencia – Capítulo II, Numeral 3, es de \$130.631.850,00, siendo el 90% de dicho valor la suma de \$117.568.665,00, la propuesta económica presentada por el oferente asciende al monto de \$114.228.100,00.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta es **RECHAZADA** toda vez que luego de hacer los respectivos ajustes aritméticos (no se encontraban bien totalizados tres valores del personal técnico, Topógrafo, cadenero y Ayudante), la misma equivale al 87,44% del presupuesto de la convocatoria, es decir, por debajo al 90% exigido en los Términos de Referencia.

2) Respecto a la propuesta presentada por HIDROVIAS S.A.S. (Proponente 2):

Los Términos de Referencia en el "CAPITULO VI. CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA" señala: "1. CAUSALES DE RECHAZO. 1.17. Cuando la propuesta económica sea inferior al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superiores al cien por ciento (100%)".

El Presupuesto Estimado para la presente convocatoria en los Términos de Referencia – Capítulo II, Numeral 3, es de \$130.631.850,00 y la propuesta económica presentada por el oferente asciende al monto de \$132.339.760,00, razón por la cual la propuesta es **RECHAZADA** toda vez que luego de hacer los respectivos ajustes aritméticos (una de las sumatorias no incluía todos los valores, en la propuesta presentada el proponente no incluyó el valor correspondiente a ALQUILER COMPUTADOR + SOFTWARE),

la misma equivale al 107,31% del presupuesto de la convocatoria, es decir, por encima del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

3) Respecto a la propuesta presentada por EDGAR URIBE Y CIA S.A.S. – EUCO S.A.S. (Proponente 6):

Luego de haber realizado una verificación inicial de la oferta económica, se encontró que:

Se modificó la dedicación del personal denominado: "Supervisor de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional (SISO)", toda vez que en su oferta económica estableció 0,05% de dedicación, que equivale a una dedicación del 5% durante el plazo de ejecución del contrato, siendo la exigencia de los Términos de Referencia el 15% de dedicación. Esta situación contraviene lo dispuesto en el Anexo 1 de los términos de referencia: Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal.

Por lo que al no garantizar y no haber ofertado la dedicación mínima requerida para la ejecución del proyecto, no cumple con los perfiles y requerimientos mínimos de cada uno de ellos para que la oferta sea admisible desde el punto de vista técnico y económico. Así las cosas, esta situación conlleva **AL RECHAZO** de la oferta de conformidad con lo establecido en el punto 1.1 del numeral 1 del Capítulo VI, que dispone: *"No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas"*.

A continuación se presenta la calificación de las restantes ofertas económicas, dando cumplimiento a los requisitos de los TDR:

- CALIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el numeral 5.4 del Capítulo V de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre No. 2; y se determinará el método según lo establecido en el cuadro de rangos.

La audiencia de apertura del sobre No. 2 se realizó el ocho (8) de julio de 2015 y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el nueve (9) de julio de 2015 fue de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (2.690,79)**; en consecuencia, de conformidad con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR** y el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

PROPONENTE.	PUNTAJE.
CONSORCIO SANEAMIENTO RICAURTE (Proponente 3)	100,00
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA (Proponente 4).	97,33
LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ (Proponente 7).	99,61

De conformidad con lo anterior y en atención a lo establecido en el numeral 6 del Capítulo V de los Términos de Referencia, el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
No. 1	CONSORCIO SANEAMIENTO RICAURTE (Proponente 3)	100,00
No. 2	LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ (Proponente 7).	99,61
No. 3	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA (Proponente 4).	97,33

Forma parte integral del presente informe, la calificación de las propuestas económica de los proponentes.

Para constancia, se expide a los veintiún (21) días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-052-2015

OBJETO: "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA FASE II DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO INTERCEPTOR EL YULO MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".

De conformidad con el numeral 6 del Capítulo V de los Términos de Referencia, el Comité Evaluador presenta la evaluación y calificación del Componente Técnico y de la Propuesta Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- 1) CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS - CONCEP SAS (Proponente 1).
- 2) HIDROVIAS SAS (Proponente 2).
- 3) CONSORCIO SANEAMIENTO RICAURTE (Proponente 3).
- 4) SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA (Proponente 4).
- 5) EDGAR URIBE Y CIA SAS - EUCO SAS (Proponente 6).
- 6) LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ (Proponente 7).

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

De acuerdo con el numeral 5.3 del Capítulo V de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntajes es:

	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Propuesta económica.	100
	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos según el criterio establecido, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) **Respecto a la propuesta presentada por CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S. (Proponente 1):**

Los Términos de Referencia en el "CAPITULO VI. CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA" señala: "1. CAUSALES DE RECHAZO. (...) 1.3. Cuando el valor de la propuesta económica sea inferior al noventa (90%) por ciento del valor del presupuesto establecido para la presente convocatoria;

y (...) 1.17. Cuando la propuesta económica sea inferior al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superiores al cien por ciento (100%)".

El Presupuesto Estimado para la presente convocatoria en los Términos de Referencia – Capitulo II, Numeral 3, es de \$130.631.850,00, siendo el 90% de dicho valor la suma de \$117.568.665,00, la propuesta económica presentada por el oferente asciende al monto de \$114.228.100,00.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta es **RECHAZADA** toda vez que luego de hacer los respectivos ajustes aritméticos (no se encontraban bien totalizados tres valores del personal técnico, Topógrafo, cadenero y Ayudante), la misma equivale al 87,44% del presupuesto de la convocatoria, es decir, por debajo al 90% exigido en los Términos de Referencia.

2) Respecto a la propuesta presentada por HIDROVIAS S.A.S.:

Los Términos de Referencia en el "CAPITULO VI. CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA" señala: "1. CAUSALES DE RECHAZO. 1.17. Cuando la propuesta económica sea inferior al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superiores al cien por ciento (100%)".

El Presupuesto Estimado para la presente convocatoria en los Términos de Referencia – Capitulo II, Numeral 3, es de \$130.631.850,00 y la propuesta económica presentada por el oferente asciende al monto de \$132.339.760,00, razón por la cual la propuesta es **RECHAZADA** toda vez que luego de hacer los respectivos ajustes aritméticos (una de las sumatorias no incluía todos los valores, en la propuesta presentada el proponente no incluyó el valor correspondiente a ALQUILER COMPUTADOR + SOFTWARE), la misma equivale al 107,31% del presupuesto de la convocatoria, es decir, por encima del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

3) Respecto a la propuesta presentada por EDGAR URIBE Y CIA S.A.S. – EUCO S.A.S.:

Luego de haber realizado una verificación inicial de la oferta económica, se encontró que:

Se modificó la dedicación del personal denominado: "Supervisor de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional (SISO)", toda vez que en su oferta económica estableció 0,05% de dedicación, que equivale a una dedicación del 5% durante el plazo de ejecución del contrato, siendo la exigencia de los Términos de Referencia el 15% de dedicación. Esta situación contraviene lo dispuesto en el Anexo 1 de los términos de referencia: Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal.

Por lo que al no garantizar y no haber ofertado la dedicación mínima requerida para la ejecución del proyecto, no cumple con los perfiles y requerimientos mínimos de cada uno de ellos para que la oferta sea

admisible desde el punto de vista técnico y económico. Así las cosas, esta situación conlleva **AL RECHAZO** de la oferta de conformidad con lo establecido en el 1.1 del numeral 1 del Capítulo VI, que dispone: “No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas”.

A continuación se presenta la calificación de las restantes ofertas económicas, dando cumplimiento a los requisitos de los TDR:

- CALIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el numeral 5.4 del Capítulo V de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre No. 2; y se determinará el método según lo establecido en el cuadro de rangos.

La audiencia de apertura del sobre No. 2 se realizó el ocho (8) de julio de 2015 y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el nueve (9) de julio de 2015 fue de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (2.690,79)**; en consecuencia, de conformidad con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **menor valor** y el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

PROPONENTE.	PUNTAJE.
CONSORCIO SANEAMIENTO RICAURTE (Proponente 3)	100,00
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA (Proponente 4).	97,33
LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ (Proponente 7).	99,61

Al presente informe se anexa la “CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual contiene el fundamento técnico y forma parte integral del mismo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al Informe de Evaluación y Calificación dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, es decir hasta el 16 de julio de 2015.

Para constancia, se expide el catorce (14) de julio de 2015

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-052-2015
Objeto	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA FASE II DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO INTERCEPTOR EL YULO MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA"
Fecha de diligenciamiento	09/07/2015
Proponentes:	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S. HIDROVIAS S.A.S. CONSORCIO SANEAMIENTO RICAURTE SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA. EDGAR URIBE Y CIA S.A.S. – EUCCO S.A.S. LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ

Propuesta Económica								
Descripción	Valor Terminos de Referencia	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S.	HIDROVIAS S.A.S.	CONSORCIO SANEAMIENTO RICAURTE	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.	EDGAR URIBE Y CIA S.A.S. – EUCCO S.A.S.	LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ	Rango de 90%
Oferta económica con verificación aritmética	\$ 130.631.850,00	\$ 114.228.100,00	\$ 132.339.760,00	\$ 126.255.685,00	\$ 129.721.060,00	\$ 120.086.404,00	\$ 126.753.200,00	\$ 117.568.665,00
Valor Total de la Oferta	\$ 130.631.850,00	Rechazada	Rechazada	\$ 126.255.685,00	\$ 129.721.060,00	Rechazada	\$ 126.753.200,00	

5.4.1. CONSIDERACIONES GENERALES
 Para el presupuesto, todos los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al noventa por ciento (90%) de dicho valor. Tampoco los valores unitarios propuestos para cada ítem y/o actividades ofertadas, podrán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superiores al cien por ciento (100%) del mismo (Formato 5 "Presupuesto del proyecto").
 Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.
 El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
 Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
 No se aceptarán modificaciones a los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su propuesta.
 En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

Según los Terminos de Referencia en el Número 5.4. CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre N° 2, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

La TRM reportada para el 9 de julio de 2015 emitida por el Banco de la Republica es \$2.690,79 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la de **MENOR VALOR**

MENOR VALOR Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el grupo evaluador procederá a determinar el menor valor de las propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

D.1. Ponderación de las propuestas por el método del menor valor:

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{100 + V_{\text{MIN}}}{V_i} \right)$$

Dónde:

V_{MIN} = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de V_{MIN} , y que fueron habilitadas.

i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7*) decimal del valor obtenido como puntaje.

VMIN	\$	126.255.685,00			
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S.	HIDROVIAS S.A.S.	CONSORCIO SANEAMIENTO RICAURTE	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.	EDGAR URIBE Y CIA S.A.S. – EUCCO S.A.S.	LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
Rechazada	Rechazada	\$ 126.255.685,00	\$ 129.721.060,00	Rechazada	\$ 126.753.200,00

Puntaje		
CONSORCIO SANEAMIENTO RICAURTE	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.	LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
100,00	97,33	99,61

OBSERVACIONES CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S.: De acuerdo a los Términos de Referencia "CAPITULO VI. CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA. 1. CAUSALES DE RECHAZO. 1.3. Cuando el valor de la propuesta económica sea inferior al noventa (90%) por ciento del valor del presupuesto establecido para la presente convocatoria. 1.17. Cuando la propuesta económica sea inferior al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superiores al cien por ciento (100%)." la propuesta es RECHAZADA toda vez que luego de hacer los respectivos ajustes aritméticos (no se encontraban bien totalizados tres valores del personal técnico, Topógrafo, cadenero y Ayudante) la misma equivale al 87,44% del presupuesto de la convocatoria.

OBSERVACIONES HIDROVIAS S.A.S.: De acuerdo a los Términos de Referencia "CAPITULO VI. CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA. 1. CAUSALES DE RECHAZO. 1.17. Cuando la propuesta económica sea inferior al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superiores al cien por ciento (100%)." la propuesta es RECHAZADA toda vez que luego de hacer los respectivos ajustes aritméticos (una de las sumatorias no incluía todos los valores, en la propuesta presentada el proponente no incluyó el valor correspondiente a ALQUILER COMPUTADOR + SOFTWARE) la misma equivale al 107,31% del presupuesto de la convocatoria.

OBSERVACIONES CONSORCIO SANEAMIENTO RICAURTE: Se realizó corrección aritmética, en el sentido de haber redondeado los ítems "Conductor" del Personal Administrativo y "Vehículo" en Costos Directos. La situación del **NO Redondeo** puede verificarse en la oferta económica publicada en la página web.

OBSERVACIONES SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.: Se realizó corrección aritmética, en el sentido de haber redondeado en el "Valor Total del Personal". La situación del **NO Redondeo** puede verificarse en la oferta económica publicada en la página web.

OBSERVACIONES EDGAR URIBE Y CIA S.A.S. – EUCCO S.A.S.: Luego de haber realizado una verificación inicial de la oferta económica, se encontró que:
 Se modificó la dedicación del personal denominado: "Supervisor de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional (SISO)", toda vez que en su oferta económica estableció 0,05% de dedicación, que equivale a una dedicación del 5% durante el plazo de ejecución del contrato, siendo la exigencia de los Términos de Referencia el 15% de dedicación. Esta situación contraviene lo dispuesto en el Anexo 1 de los términos de referencia: Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal. Por lo que al no garantizar y haber ofertado la dedicación mínima requerida para la ejecución del proyecto no cumple con los perfiles y requerimientos mínimos de cada uno de ellos para que la oferta sea admisible desde el punto de vista técnico y económico. Así las cosas, esta situación conlleva al rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el 1.1. del numeral 1. del Capítulo VI que dispone: No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
 Sin perjuicio de lo anterior, en aras de garantizar una evaluación integral de la oferta económica presentada por este proponente, se hicieron las siguientes actividades:
 - Dentro de la revisión aritmética adelantada fueron ajustados los Costos de Personal, considerando las operaciones aritméticas previstas, y teniendo en cuenta la siguiente distribución:

PERSONAL	A	B	C	D	E
PERSONAL	CANT. MESES	DEDICACIÓN hombre/mes	DEDICACIÓN TOTAL (MESES)	SUELDO BÁSICO MENSUAL (TABIFES)	VALOR TOTAL
Descripción del personal	Tiempo Total de participación del personal en la interventoría	Dedicación del personal por mes	A x B	Valor de Cada mes	C x D

- Se realizó corrección aritmética, en el numeral II.4 Otros (Copias y heliografías de planos, informes, Comunicaciones, otros).
- Se realizó redondeo a los costos y/o valores de los siguientes profesionales: "Especialista en Geotecnia, Especialista hidráulico, Especialista Ambiental, Profesional SISO y Profesional Social". La situación del NO Redondeo y de la sumatoria, puede verificarse en la oferta económica publicada en la página web.
- Se realizó la sumatoria de valor correspondiente al Profesional Social al valor total de los costos de Personal.
- Una vez realizadas las respectivas correcciones se tiene que el valor de la oferta varió de \$117.685.799,00, valor inicial a \$ 120.086.404,00 siendo este último el valor corregido.